

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO RELATIVO A LA PROPUESTA PARA REGISTRAR A VALOR DE UN PESO LOS ARTICULOS QUE NO CUENTEN CON FACTURA ORIGINAL, YA QUE NO SE PUEDE TENER REGISTRADO UN BIEN CON VALOR QUE NO ES POSIBLE COMPROBAR, ASI COMO TAMPOCO SE PUEDE REGISTRAR SIN VALOR ALGUNO.

C O N S I D E R A N D O :

I .- Que con fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la que contempla al Instituto Electoral de Querétaro, el que tiene como fines, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro y promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la ciudadanía queretana.

II .- Que el Instituto Electoral de Querétaro, por medio de su órgano superior de dirección, el Consejo General, en ejercicio de su autonomía, está facultado para vigilar, resolver y aplicar en todo lo relativo al uso y aplicación de su patrimonio y sus finanzas.

III .- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, como órgano superior de dirección, en el cumplimiento de sus atribuciones, esta facultado para señalar las directrices que en materia económica y administrativa seguirá el órgano operativo del instituto a cargo del Director General del mismo.

IV.- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con la nueva característica de autonomía y ciudadanización con que es configurado, se vio en la necesidad de manejar su propio patrimonio, integrado éste con los bienes muebles con los que entonces funcionaba y aquellos que la administración pública le destinó, para el cumplimiento de su objeto, careciendo como consecuencia de algunas facturas que permitan reconocerles un valor.

V.- Que la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado al revisar el inventario de activo fijo del Instituto Electoral de Querétaro, detecto que existían cuatro bienes muebles sin valor alguno en el citado inventario, siendo éstos un archivero de cuatro gavetas con código IEQ-MOB-0339, dos mesas de trabajo de 1.52 metros con código IEQ-MOB-0554 y IEQ-MOB-0555 y un teléfono consola con código N° IEQ-MOB-041, lo que da motivo a la presente propuesta.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 60, 62, 63, 68 fracción XXXII y XXXV, 71, 72, 76, 78, 79 fracción II, III, XVII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en virtud a lo cual este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O :

PRIMERO.- Este Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la autorización para la valuación del inventario de los bienes referidos y que han quedado descritos en el considerando V del presente, el que en obvio de espacio se tiene por reproducido formando parte integrante del presente.

SEGUNDO.- El Consejo General acuerda favorablemente la solicitud a que antes se ha hecho referencia, relativo a la propuesta para registrar a valor de un peso los artículos que no cuenten con factura original, ya que no se puede tener registrado un bien con valor que no es posible comprobar, así como tampoco se puede registrar un bien sin valor alguno.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. , a los quince días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve, DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
1.- LIC. ANTONIO RIVERA CASAS		
2.- MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ		
3.- LIC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA		
4.- LIC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA		
5.- DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA		
6.- LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ		

ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN
PRESIDENTE

LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO